

**ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (106.454,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “FORMACIÓN Y TECNIFICACIÓN DEL ECOSISTEMA CULTURAL Y CREATIVO”.**

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 29 de marzo de 2022 y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, recoge la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0413 “Formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo” con un importe de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (106.454,00 €).

**Segundo.-** Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

**Tercero.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. tiene por objeto social, entre otros y en el apartado a) del artículo 2 de sus estatutos sociales “*el desarrollo de la cultura en Canarias.*”

**Cuarto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. presentó en fecha 9 de marzo de 2022, memoria del proyecto “Formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo” solicitando para su ejecución el abono anticipado del 80% del importe de la aportación y el restante 20% una vez justificado el anterior anticipo.

Con la ejecución de este proyecto se pretende la implantación de planes de formación y tecnificación como condición necesaria para un desarrollo cultural equitativo, ponderado y con una planificación en políticas culturales en igualdad. De este modo, como desarrollo comunitario y valor social, y como espacio público compartido, estos derechos inciden en la cohesión comunitaria, en la mejora de la convivencia o en el refuerzo del compromiso cívico a través de cultura.

Se impulsarán igualmente los encuentros sectoriales y profesionales, tanto sectoriales como transversales, suponiendo la generación de puntos de encuentros para el intercambio, exposición y análisis de las cuestiones relacionadas con su actividad, al objeto de lograr una participación más activa de los agentes implicados y relacionados en el seno de estas acciones (profesionales, creadoras, empresas, instituciones o asociaciones), como una línea de actuación que promueva el acceso a la cultura, conciencia, responsabilidad social, medioambiental y expresividad cultural.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



Para ello, estos objetivos se concretarán en la realización de las siguientes acciones:

- Establecimiento y puesta en marcha de planes de formación y tecnificación para distintas disciplinas.
- Jornadas formativas.
- Encuentros sectoriales y profesionales.
- Desarrollo de proyectos formativos en centros educativos.
- Talleres y ponencias.
- Cápsulas formativas.

**Quinto.-** Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria de 15 de marzo de 2022, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 4) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Y de conformidad con los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 6/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, que establece que:

*“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.”*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



*Quando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones..”*

**Tercero.-** El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 1.1 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 16 de diciembre de 2021, de modificación cuarta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (106.454,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 217G0413 “Formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2022, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Línea	Concepto	Importe
1	Acciones para la formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo	75.000,00 €
2	Estudios y análisis del ecosistema cultural y creativo	26.019,17 €
	Costes indirectos	5.434,83 €
	Total	106.454,00 €

#### Línea 1.- Acciones para la formación y tecnificación del ecosistema cultural y creativo.

Con esta línea se pretende la puesta en marcha de un pacto social por la incorporación de un plan formativo y de tecnificación, dirigido a las administraciones públicas directamente implicadas en la educación y la cultura, al ecosistema cultural en el que se encuentran, creadores, empresas o artistas, así como a los agentes sociales públicos y privados.

La implantación de planes de formación y tecnificación es condición necesaria para un desarrollo cultural equitativo, ponderado y con una planificación en políticas culturales en igualdad. De este modo, como desarrollo comunitario y valor social, y como espacio público compartido, estos derechos inciden en la cohesión comunitaria, en la mejora de la convivencia o en el refuerzo del compromiso cívico a través de cultura.

Se impulsarán igualmente los encuentros sectoriales y profesionales, como medida más propicia para compartir conocimientos y creación e impulsos de sinergias, tanto sectoriales como transversales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08y793_5BHKqmm_8qy1koSWq4piUgakqu	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



Supone la generación de puntos de encuentros donde se reúnen para exponer, intercambiar y analizar todas las cuestiones relacionadas con su actividad. Permitiendo con ello una participación más activa de los agentes implicados y relacionados en el seno de estas acciones (profesionales, creadores, creadoras, empresas, instituciones o asociaciones), como una línea de actuación que promueva el acceso a la cultura, conciencia, responsabilidad social, medioambiental y expresividad cultural.

Para ello, estos objetivos se concretarán en la realización de las siguientes acciones:

- Establecimiento y puesta en marcha de planes de formación y tecnificación para distintas disciplinas.
- Jornadas formativas.
- Encuentros sectoriales y profesionales.
- Desarrollo de proyectos formativos en centros educativos.
- Talleres y ponencias.
- Cápsulas formativas.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- gastos derivados de cachés de artistas, creadores/as
- gastos de traslado y alojamiento
- alquiler de espacios culturales
- contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos
- proyectos relacionados con el objeto del programa
- además de gastos derivados por la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas y áreas vinculadas

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, y pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

## 2.- Estudios y análisis del ecosistema cultural y creativo.

Son muchas las evidencias empíricas que han medido las externalidades del ecosistema cultural y creativo, el impacto económico de la actividad, sus beneficios directos son incuestionables para el empleo, la renta, los ingresos fiscales, la productividad o la capacidad de crecimiento, pero también lo es sobre la cohesión de un territorio; la cultura promueve la interacción social, genera identidad comunitaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



y ayuda la construcción de capital social. Se trata de poner en marcha acciones relacionadas con el análisis y estudios dirigidos a aportar datos que propicien la densificación del ecosistema cultural, con el interés de incrementar su capacidad de innovación, implementando con ello líneas de actuación que sirvan para reforzarlo y dinamizarlo, aproximándolo en mayor medida a la obtención de un modelo económico basado en el conocimiento y orientado hacia la sostenibilidad.

Se hace necesario analizar la madurez de las empresas del sector cultural y creativo de Canarias, que tiene por objeto impulsar una transformación de las empresas del sector mediada por las TIC, como una de las vías fundamentales para incrementar su productividad, competitividad, facturación, impacto social, audiencias y mejorar los intercambios y colaboración en el interior del propio sector.

Por otro lado, parece existir un consenso respecto a las dificultades a las que se deben enfrentar los profesionales de la cultura, las artes y demás sectores creativos a la hora de formalizar sus relaciones tributarias, laborales y de Seguridad Social con las diferentes administraciones competentes. La falta de adaptación de los sistemas de cobertura de Seguridad Social a la heterogénea realidad sectorial, caracterizada por una actividad profesional intermitente y de ingresos irregulares, conlleva la desprotección del profesional dado, entre otros, por los bajos tiempos de cotización acumulados.

Todo ello propicia en el sector la existencia de actividad empresarial no declarada o el uso de figuras jurídicas no pensadas para el desarrollo de proyectos con ánimo de lucro o la insuficiente “madurez” empresarial de un porcentaje significativo de los profesionales de la cultura.

Es precisamente al amplio y diverso ecosistema cultural, que se hace necesario abordar la elaboración de instrumentos que sirvan al ecosistema cultural y creativo de herramientas útiles para la resolución de algunas problemáticas específicas, como de todos aquellos aspectos relacionados con sus actividades profesionales y desarrollo de sus carreras artísticas.

Los gastos se realizarán en los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de cachés de colaboradores
- Gastos de traslado y alojamiento inherentes a las acciones que se acometerán en la labor consultiva del sector cultural.
- Contratación de estudios, informes, evaluaciones y trabajos.
- Proyectos relacionados con el objeto del programa: estudios de consultoría específicos para abordar la situación actual y futura del ecosistema cultural y creativo, redacción de propuestas para la mejora de las condiciones laborales de los gestores culturales, así como la relación de éstos con otros sectores productivos.

Adicionalmente, se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción, supervisión y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos socioculturales relacionados con esta línea de actuación. Los presupuestos de cada actividad son estimativos, pueden verse modificados por causa de oferta y demanda del mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



### Costes Indirectos.

Finalmente, y en los mismos términos, se integrarán gastos que deriven de la propia ejecución y naturaleza de las tres acciones anteriores tal y como se detallan a continuación:

- Arrendamientos y cánones: 224,30 €
- Reparación y conservación: 751,54 €
- Servicios profesionales independientes: 1.815,59 €
- Primas de seguros: 323,57 €
- Suministros: 7,42 €
- Servicios bancarios y similares: 11,68 €
- Servicios de limpieza y material de oficinas y telefónicos: 2.154,63 €
- Otros tributos: 146,10 €

Total: 5.434,83 €

**Segundo.-** El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.
- 2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2023.

**Tercero.-** El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Cuarto.-** La justificación de la aportación dineraria se efectuará antes del 30 de junio de 2023 ante el Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada por Orden de 19 de agosto de 2020, por el que se delegan en los titulares de los Centros Directivos de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Cultural, determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias. Dicha justificación requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu</a>	
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



c) Memoria de actuación desagregada sobre el grado de cumplimiento de los hitos establecidos en la dirección por objetivos de la Dirección General de Cultura, conforme al Acuerdo de Gobierno de los días 3 y 4 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la implantación de un sistema simplificado de Dirección por Objetivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

**Quinto.-** El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Sexto.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Séptimo.-** Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

**Octavo.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

**Noveno.-** El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

**Décimo.-** Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piÜgakqu">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia,_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piÜgakqu</a>	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

**La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 04/05/2022 - 08:44:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 236 / 2022 - Libro: 192 - Fecha: 04/05/2022 09:16:23	Fecha: 04/05/2022 - 09:16:23
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=08y793_5BHkqmm_8qy1koSWq4piUgakqu</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 05/05/2022 - 09:37:00	